

SECRETARIA: Cali, 15 de Mayo de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fl. 53 Ant.18), **(PROHIBICIÓN JUDICIAL SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO SOBRE EL INMUEBLE)** secuestrado (fl. 71/72); y avaluado (fl. 224/242 a 244). Sírvese proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 011 2009 00272 00

AUTO No. 3565

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que antecede y revisado el presente proceso, observa el despacho que se incurrió en un error en el numeral 2° del auto 2933 de fecha 26 de abril de 2.017 en cuanto al folio de matrícula inmobiliaria 370-51668 siendo lo correcto **370-237992** de conformidad con el artículo 286 C.G.P., el despacho

RESUELVE

1.- **CORREGIR** el numeral 2° del auto 2933 de fecha 26 de abril de 2.017, el cual quedara de la siguiente manera "2.- Del avalúo comercial (Fol. 224 a 242) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-51668 por el término de tres (3) días para que los interesados presenten sus observaciones.

2.- En lo demás se mantiene incólume el proveído de fecha 26 de abril de 2.017 (Fl. 243).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 15 de Mayo de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fl. 84 Ant.10), secuestrado (fl. 117); y avaluado (fl. 161/171 a 177/180). Sírvasse proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 033 2010 00503 00

AUTO No. 3564

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017).

En atención a los escritos que anteceden, el despacho

RESUELVE

1.- Como quiera que la actualización de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, (Fl. 72,73,74,75/76 y 80) no toma como base la liquidación que está en firme de conformidad con el numeral 4 del artículos 446 del C.G.P., NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

2.- En atención al oficio 1630 del 27 de marzo de 2.017 (Fl.108) **OFICIESE** al **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, en el sentido de indicarle que el embargo de remanentes decretado, dentro del proceso ejecutivo instaurado por **MARIO DUQUE VARGAS (C.C. No. 14.102.514)** contra el aquí demandado **EMIR GARCIA DORONSORO (C.C. No. 31.177.848)**, **RADICACIÓN 09 2016 000091 00. SURTE EFECTOS LEGALES**, por ser la primera comunicación que se recibe en ese sentido. Librese el oficio de rigor.

3.- De conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la hora de las 9:00 AM del día 21 del mes de JUNIO del año 2017, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre los bienes inmuebles, identificados con las matrículas inmobiliarias **Nro. 370-554168 y 370-554260** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

4.- La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

5.- Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

6.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de
Circuitos Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 032 2013 00975 00

AUTO No. 3553

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

1.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la actualización a la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl.181/182).

2.- Por la **SECRETARIA** de la oficina de ejecución dese cumplimiento a lo solicitado por la parte demandada la señora **SANDRA IVONNE SALCEDO DURAN**, de conformidad al artículo 114 del C.G.P. (Fl. 183).

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>86</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha:	<u>17 MAY 2017</u>
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA	

Estado No. 86
Juzgado Municipal de
Santiago de Cali
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 009 2013 00429 00
AUTO No. 3567
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

En atención el escrito que antecede y como quiera que el juzgado de origen no atendido los requerimientos efectuados en auto de fecha 16 de octubre de 2.014, (FL. 62 C.1) y auto 306 de fecha 19 de enero de 2.016, se requerirá al **JUZGADO DE ORIGEN** para que de **FORMA INMEDIATA** se sirva remitir el cuaderno de medidas cautelares.

En virtud de lo anterior, el despacho

RESUELVE

1.- **REQUERIR** al **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** para que de forma **INMEDIATA** se sirva remitir el cuaderno contentivo de las medidas cautelares, para continuar el tramite respectivo.

2.- **AGREGAR** a los autos el memorial presentado por la parte actora y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifiquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

SECRETARIA

RAD. 007 2003 00431 00
AUTO No. 3566
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede y revisado el aviso de la notificación realizado por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, el mismo es contrario a derecho de conformidad con el artículo 291 y 292 del C.G.P., a fin de evitar posibles nulidades, realice nuevamente la notificación al acreedor hipotecario **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. INVERST**, por secretaria procédase de conformidad.

En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE

1.- Realice nuevamente la notificación al acreedor hipotecario **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. INVERST**, por secretaria procédase de conformidad.

2.- **EN CONSECUENCIA**, por ahora no acceder a la solicitud de fijar fecha para diligencia de remate, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Notados en el expediente
Juzgado Municipal de Cali
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 022 2016 00368 00
AUTO No. 3568
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede y como quiera que el apoderado de la parte actora **FAUD JORGE GARCÍA SÁNCHEZ** cuenta con la facultad de retirar los depósitos judiciales a nombre de la **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD** de conformidad con el artículo 287 del C.G.P., se adicionara al numeral 2 del auto 2580 de fecha 17 de abril de 2.017.

En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE

1.- ADICIONAR al numeral 2 del auto 2580 de fecha 17 de abril de 2.017 en el sentido de **AUTORIZAR** al apoderado de la parte actora **FAUD JORGE GARCÍA SÁNCHEZ** para que en nombre de la **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD “COOMUNIDAD”**, retire las órdenes de pago de depósitos judiciales.

Líbrese la comunicación respectiva.

2.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la actualización a la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 76/87).

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 MAY 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 09-2009-00824-00
AUTO No. 3580
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 15 de mayo de 2017.

Visto, el escrito que antecede presentado por el demandante en el proceso de la referencia,
el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la parte
demandante contra el auto 2978 del 27 de abril de 2017 (Fl. 101). Requíerese a la secretaría para
que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

17 MAY 2017

Fecha:

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIO

RAD. 15-2003-01016-00

AUTO No. 3578.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 15 de mayo de 2017.

Visto, el escrito que antecede presentado por el demandado, el juzgado,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** para que obre y conste el escrito que antecede de la parte demandada, estese a lo dispuesto en el auto No. 1786 del 14 de marzo de 2017 (Fl. 101), frente al cual guardó silencio.

2. En cuanto a la petición de daños y perjuicios causados, serán temas a dilucidar en otra clase de proceso, toda vez que la demanda se rechazó por no haberse subsanado. En consecuencia no se accede lo pedido en el presente proceso.

3. Por secretaría librese oficio al auxiliar de la justicia conforme a lo ordenado en el numeral 5º del auto que antecede. Fl. 102.

4. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

17 MAY 2017
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Verbo Único Largo Radicado
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 15 de Mayo de 2017. A Despacho de la señora Juez, informándole que la demandante solicita se fije nuevamente fecha para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl. 13), secuestrado (fl.42), y avaluado (fl.46/48). Sírvese proveer.

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 015 2015 00063 00

AUTO No. 3561

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017).

1.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 9:00 AM del día 20 del mes de JUNIO del año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el vehículo de placa **KDO-157**.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibidem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá **allegarse un certificado de tradición del vehículo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

4.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de impuestos, y demás emolumentos generados por el vehículo, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Recibidos de la J. E. J. Civil Municipal
María Jimena Largo Ram
SECRETARIA S1

RAD. 014 2015 00938 00

AUTO No. 3570

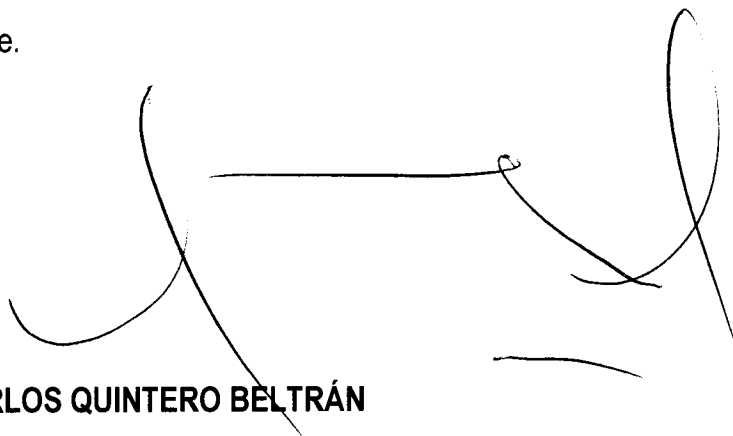
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 31/34 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$5.025.900.00** como quiera que las "Costas Judiciales" se encuentran liquidadas a folio 30 C.1.

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ram.
SECRETARIA

RAD. 004 2016 00069 00
AUTO No. 3550
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl.31/32).

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

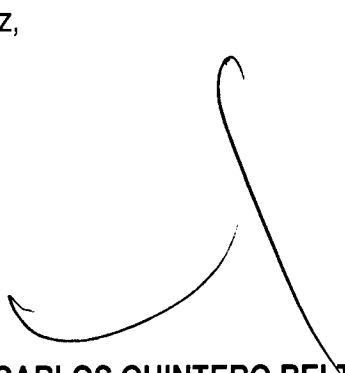
RAD. 018 2015 00831 00
AUTO No. 3548
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la actualización a la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante **FNG** (Fl. 103/104).

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ram
SECRETARIA

RAD. 011-2016-00668.00.

AUTO No. 3549

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 30/34).

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

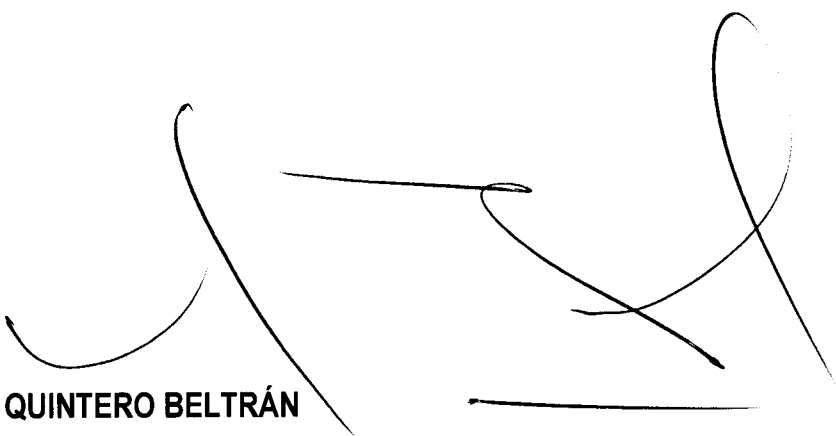
RAD. 013 2015 00176 00
AUTO No. 3547
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 61/62).

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 84 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAY 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 15 de Mayo de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl.48 Ant. 9), secuestrado (fl.61) y avaluado (fl.202/203/206). Sírvasse proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 009 2009 00602 00

AUTO No. 3560

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017).

1.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 9:00 AM del día 25 del mes de JULIO del año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-636951** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, **expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

4. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

5.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la actualización a la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl.218).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ram.
SECRETARIA

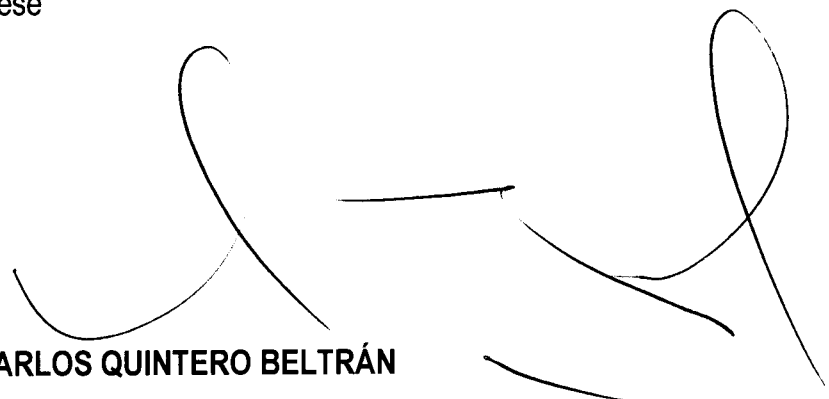
RAD. 009 2011 00037 00
AUTO No. 3562
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que antecede y como quiera que ya se le dio trámite, el despacho

RESUELVE

.- **REMITIR** a la memorialista a lo resuelto en el auto 284 de fecha veinte (20) de enero de 2.017 (Fl.37 C.2).

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>84</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha:	<u>17 MAY 2017</u>
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARÍA	

Recibido en el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

RAD. 004 2014 00373 00
AUTO No. 3557
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la actualización a la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl.53/58).

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

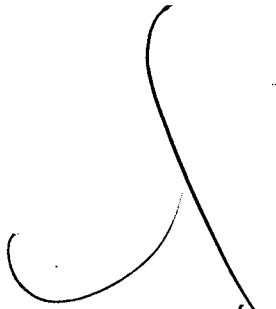
RAD. 018 2016 00503 00
AUTO No. 3556
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl.65/71).

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 84 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior:
Fecha: 11 MAY 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 017 2015 00227 00

AUTO No. 3555

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl.41/43).

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>84</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha:	<u>17 MAY 2017</u>
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA	

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramí
SECRETARIA

RAD. 029 2015 00303 00
AUTO No. 3551
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl.232/239).

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 18 2006 00008 00

AUTO No. 3572.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de mayo 2017.

La parte demandante ha interpuesto el recurso de apelación contra el auto No. 3249 notificado por estado No. 77 el 8 de mayo de 2017 (Fl. 605 y s.s.) que dejó sin efecto todo lo actuado en el proceso "por falta de reestructuración".

De igual manera el memorialista, *al formular el escrito de apelación, sustenta el recurso conforme lo señala el numeral 3 del art 322 del C.G.P, por ser procedente al tenor del numeral 7º del art. 321 ibídem, se concederá la apelación en el efecto suspensivo dado que se considera que no hay trámite pendiente por adelantar y la providencia atacada deja sin efecto todo lo actuado en el proceso "por falta de reestructuración", y se dispondrá el traslado del escrito de sustentación a la contraparte al tenor del art.324 ejusdem.*

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

1. **CONCEDER** en el efecto suspensivo el recurso de apelación propuesto contra el Auto No. 3249 notificado por estado No. 77 el 8 de mayo de 2017 (Fl. 603 y s.s.), interpuesto oportunamente por la parte demandante.

2. Por secretaría súrtase el traslado de la sustentación del recurso a la contraparte, en los términos que dispone el art. 324 del C.G.P. Efectuado lo anterior, remítase el proceso al superior funcional.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL En Estado No. <u>84</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 17 MAY 2017 Fecha: _____ SECRETARIO
--

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Pardo
SECRETARIA

RAD 16-2012-00232-00
AUTO No. 3582.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de mayo de 2017.

Vistos los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1. Teniendo en cuenta el escrito de fecha 04 de mayo de 2017, del Centro de conciliación ASOPROPAZ de esta ciudad informa DEL RETIRO DE TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE –MARTHA ELENA GONZALEZ RIVERA-, en consecuencia de lo señalado, el juzgado DISPONE, Reanudar, la actuación del presente proceso frente a la referida ejecutada – MARTHA ELENA GONZALEZ RIVERA.

2. **NO ACCEDER A LA TERMINACIÓN DEL PROCESO** dado que no se cumple con los presupuestos del inciso 2º del art. 461 del C.G.P: *“Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores o órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella....”*.

3. **PONER** en conocimiento de la parte demandante los títulos de depósito judicial por valor de **\$6.334.781 y 443.435** allegados por la parte demandada.

4. **DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES** hasta la concurrencia del valor liquidado por crédito **\$6.334.781.01.00 (Fl. 322.)**, a favor de la parte demandante LILIANA BUSTOS URIBE, a través de su apoderado con facultad de recibir, abogado **HUMBERTO ESCOBAR RIVERA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 14.873.270 y T.P. No. 17.267 del C.S.J. Para el efecto téngase en cuenta el título de depósito No. **469030002032196**.

5. Por secretaría liquidense las costas del proceso.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ⁸⁴ de hoy se notifica a las partes el auto anterior. **11 MAY 2017**

Fecha: _____

SECRETARIO
Civiles Municipales
Marta Jimena Largo Ramiro
SECRETARIA

RAD 24-2015-00366-00

AUTO No. 3581.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de marzo de 2017.

AGREGAR la solicitud precedente, la cual no se resolverá debido a que el presente proceso se encuentra suspendido a folio 99, del cuaderno principal del expediente.

REQUERIR mediante oficio al centro de Conciliación ASOPROPAZ para que informe del trámite de insolvencia de persona Natural no comerciante presentada por el ejecutado DERLING ARTURO PALACIO RIVAS.

Cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

17 MAY 2017
Juzgado Segundo de Ejecución
Civil Municipal de Cali
María Jimena Largo Parra
SECRETARIA

RAD. 09-2009-00824-00
AUTO No. 3580
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 15 de mayo de 2017.

Visto, el escrito que antecede presentado por el demandante en el proceso de la referencia, el juzgado,

RESUELVE:

1. **PREVIO** a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto 2981 del 27 de abril de 2017 (Fl. 89). **Requíerese** a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).
2. PONER en conocimiento el Registro de Actuaciones.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAY 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Rentería
SECRETARIA

RAD. 29-2016-00535-00

AUTO No. 3571.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 15 de mayo de 2017.

Visto, el escrito que antecede, y revisado el proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** para que obre y conste la solicitud de corrección presentada por el Dr. HUMBERTO ESCOBAR RIVERA, sin consideración, dado que mediante Auto No. 580 del 31 de enero de 2017 se le reconoció personería para actuar en el proceso como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. CONFE.

2. Revisado el proceso se observa que en auto No. 580 del 31 de enero de 2017 se cometió error de digitalización En consecuencia de lo anterior, el despacho conforme a lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., dispone la corrección del No. 1º., del auto No. 580 del 31 de enero de 2017 (Fl. 123), en el sentido de indicar que el nombre correcto es FONDO NACIONAL DE GRANTÍAS S.A y no como quedó en la providencia FONDO NACIONAL DE GRANTÍAS S.A. CONFE.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: _____

11 MAY 2017

SECRETARIO

Juzgado 2º de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramo
SECRETARIA

RAD. 027-2014-00464-00

AUTO No. 3546.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 12 de mayo de 2017.

Visto el escrito que antecede, a través del cual se descubre el traslado del escrito de nulidad presentado por la parte demandante, se agrega para que obre y conste y será tenido en cuenta en el momento oportuno.

En consideración a las pruebas solicitadas por el incidentalista, el despacho dispone:

Oficiar al Juzgado 30 Civil Municipal de Cali, para que acosta del interesado certifique desde que fecha se encuentra en curso el proceso hipotecario radicado 2010-00318. Igualmente desde que fecha se encuentra embargado y secuestrado el inmueble objeto del referido proceso.

Oficiar al Conjunto Residencial Portal de las Casas II, para que se sirva indicar en la actualidad quien habita el inmueble ubicado en la Carrera 1 Bis #6-26 Interior 3 Bloque 4.

Para los fines consiguientes en secretaría quedan lo oficios para que el interesado proceda de conformidad y por su cuenta los remita. Recaudada la prueba se decidirá la solicitud de nulidad

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>84</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:	<u>17</u> MAY 2017
_____ SECRETARIO	

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramiro
SECRETARIA

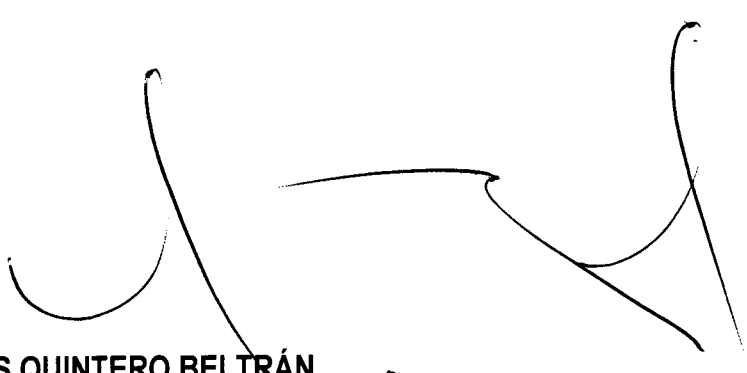
RAD. 026 2013 00773 00
AUTO No. 3552
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl.55/61).

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. **17 MAY 2017**
Fecha: _____
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

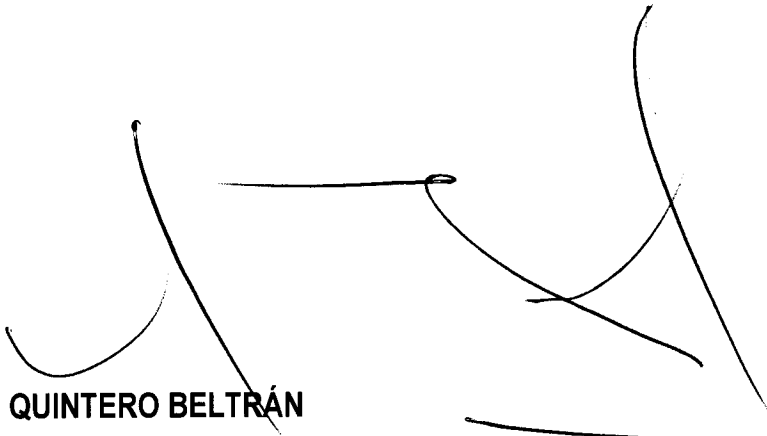
RAD. 010 2012 00470 00
AUTO No. 3558
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la actualización a la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl.68/69).

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 33-2014-00224-00
AUTO No.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 15 de mayo de 2017.

Visto, el escrito que antecede presentado por el demandante en el proceso de la referencia, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el escrito que antecede de la parte demandante, estese a lo dispuesto en el auto No. 005 del 19 de diciembre de 2016 (Fl. 86), frente al cual guardó silencio.

Notifiquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAY 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramallo
SECRETARIA

RAD. 27-2007-00930-00
AUTO No. 3576.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 15 de mayo de 2017.

Visto, el escrito que antecede, y revisado el proceso, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el escrito que antecede de la parte demandante, en consecuencia de lo solicitado y como quiera que no se ha notificado en legal forma el auto No. 900 del 13 de febrero de 2017 visible a folios 222, procédase por secretaría a dejar la constancia respectiva en virtud a la acción de tutela interpuesta contra el presente proceso y notifíquese de nuevo la referida providencia. Efectuado lo anterior pase a despacho el expediente para decidir lo pertinente, estos es, la solicitud de la R.L. de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 84 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 17 MAY 2017
SECRETARIO

Secretaría de Ejecución
Juzgado Municipal
Luz Marina Largo Ramo
SECRETARIA

RAD 06-2009-00242-00

AUTO No. 3573.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de mayo de 2017.

AGRÉGUESE al proceso el escrito del centro de conciliación ASOPROPAZ de fecha mayo 5 de 2017, para que obre y conste.

CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

17 MAY 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

RAD 01-2009-00090-00

AUTO No. 3575.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de mayo de 2017.

AGRÉGUESE al proceso el escrito del centro de conciliación ASOPROPAZ de fecha mayo 5 de 2017, para que obre y conste.

CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

17 MAY 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

RAD. 012 2003 00340 00
AUTO No. 3497
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

Revisado el avalúo comercial aportado por la parte actora el mismo es inferior al avalúo catastral el cual difiere con lo ordenado en el numeral 4 del art. 444 del C.G.P., en consecuencia el despacho

RESUELVE

.- **APRUEBESE** el avalúo catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-80204** el cual asciende a la suma de **\$11.109.000.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso, como quiera que mediante providencia de fecha 7 de Abril de 2.01 (Fl. 43) se corrió traslado del avalúo catastral y comercial presentado por el apoderado judicial de la parte actora sin que los interesados presentaran observaciones.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAY 2017

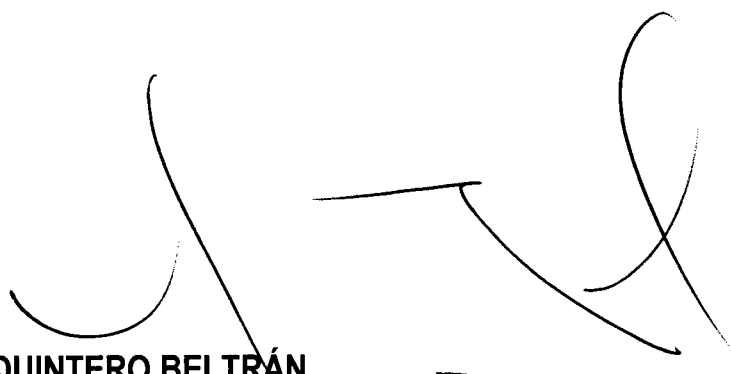
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado 2º de Ejecución Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 012 2003 00340 00
AUTO No. 3496
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 164/168 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$11.923.268.5 MCTE.**

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramí
SECRETARIA

RAD. 028 2016 00607 00
AUTO No. 3545
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 12 de mayo de 2.017

Visto escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Agregar a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del oficio No. 2334 del 08 de septiembre de 2.016, allegado por el apoderado judicial de la parte actora.
- 2.- Agregar a los autos y poner en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación procedente del BANCO DE BOGOTÁ.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 MAY 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 028 2016 00607 00
AUTO No. 3544
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 12 de mayo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.
- 3.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.
- 4- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 MAY 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

SECRETARIA

Juzgado 2º de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 04-2010-00276-00
AUTO No. 3577.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 15 de mayo de 2017.

Visto, el escrito que antecede presentado por el demandante en el proceso de la referencia,
el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el
auto 3048 del 28 de abril de 2017 (Fl. 110). Requíérase a la secretaría para que proceda a correr el
traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

Notifiquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 84 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 17 MAY 2017
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Rentería
SECRETARIA

RAD 21-2014-00732-00

AUTO No. 3486.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 15 de mayo de 2017.

Revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, observa el Juzgado que en diligencia de remate llevada a cabo el día 30 de marzo de 2017, se adjudicó el bien mueble, sobre el cual recaía medida cautelar de propiedad de la parte demandada a favor de VANESSA URBANO QUINTERO, así mismo, se tiene que mediante auto No. 2903 de fecha de fecha 24 de abril del 2017, el Juzgado resolvió aprobar el remate.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que el adjudicatario informa que ya se produjo la entrega del bien mueble (vehículo) subastado, se procederá conforme lo normado en el artículo 455 C.G.P, **ordenando la entrega al ejecutante del producto del remate**, con fundamento en la norma antes citada. Para lo anterior, se tendrá cuenta la siguiente información

CREDITO EJECUTADO y RELACION DE PAGOS	
21-2014-00732-00	
LIQUIDACION DE CREDITO FI. 111.	\$ 32.727.205.00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS (FI. 100)	\$ 315.300,00
TOTAL	\$ 33.042.505,00

ADJUDICACION	\$ 18.108,000.00
DEVOLUCION DEPOSITOS AL ADJUDICATARIO	\$ 5.914.600.00
TOTAL PRODUCTO DEL REMATE	\$ 12.193.400,00

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1.-ORDÉNASE por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega a favor de la adjudicataria VANESSA URBANO QUINTERO, identificada con cedula **No. 1.144.065.764**, por concepto de pago del impuesto de rodamiento del vehículo subastado; por la suma de **5.914.600.00 Mcte.**
Para el efecto fracciónese el título de depósito No. 469030002019503.

2.-ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se haga la entrega de los depósitos judiciales que se encuentra a órdenes de este asunto, previa verificación de su existencia por la suma de

RAD. 001 2010 00577 00
AUTO No. 3563
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017).

En atención a los escritos que anteceden, y dado que se guardó silencio frente al requerimiento efectuado a través de auto 1016 de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2.017) (Fl.107 C.1), el despacho

RESUELVE

1.- **NEGAR** la petición de terminación del proceso como quiera que no cumple con lo ordenado en el inciso 2 del artículo 461¹ del C.G.P.

2.- Por el **ÁREA DEPÓSITOS JUDICIALES DE LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI** realícese el fraccionamiento del título judicial, **469030002024154** por valor de **\$23.585.000.00** *****



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad

para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

29305211

Nombre

FELIDIA MARTINEZ GONZALEZ

Número de Títulos

1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002024154	29395540	DORIS MARY MONDRAGON OSSA	IMPRESO ENTREGADO	17/04/2017	NO APLICA	\$ 23.585.000,00
Total Valor						\$ 23.585.000,00

Y realícese la entrega a la parte actora, a través de su apoderado judicial **EULISES HERNANDEZ RODRIGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. **94.430.295**, quien cuenta con facultad para **RECIBIR**, (Fl. 1/65/66 C.1) la cantidad de **\$21.584.620.00**, para ser abonados a la **ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** por valor de **(\$20.605.000.00) (Fl. 119 C.1)** y las **COSTAS (\$979.620.00) (Fl. 56 C.1)** que se encuentran aprobadas.

3.- Ahora bien, en la actualización de la liquidación del crédito visible a folio 119 se aplicó el abono de fecha **29/01/2013**, y como quiera que el mismo se encuentra consignado en el juzgado de origen, **REQUERIR** al **JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que se sirva realizar la conversión del depósito judicial No. 469030001386989 por valor de **\$1.500.000.00** que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en cumplimiento a la **CIRCULAR No. CSJVAC17-36**, de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017), remítase copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar

¹ Artículo 461. **Terminación del proceso por pago. ...** " Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el **ejecutado presenta la liquidación adicional** a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquélla, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente"...**Subrayado y negrilla fuera del texto.**

RAD. 005 2015 00940 00
AUTO No. 3569
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 32/39 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 2.000.000,00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	31-ene-12
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	19,92
FECHA DE CORTE	06-mar-17
DIAS	-24
TASA EFECTIVA	22,34
TIEMPO DE MORA	1836

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
feb-12	19.92	19.92	1.53			\$ 29.580.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 30.600.00
mar-12	19.92	19.92	1.53			\$ 60.180.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 30.600.00
abr-12	20.52	20.52	1.57			\$ 91.580.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 31.400.00
may-12	20.52	20.52	1.57			\$ 122.980.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 31.400.00
jun-12	20.52	20.52	1.57			\$ 154.380.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 31.400.00
jul-12	20.86	20.86	1.59			\$ 186.180.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 31.800.00
ago-12	20.86	20.86	1.59			\$ 217.980.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 31.800.00
sep-12	20.86	20.86	1.59			\$ 249.780.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 31.800.00
oct-12	20.89	20.89	1.59			\$ 281.580.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 31.800.00
nov-12	20.89	20.89	1.59			\$ 313.380.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 31.800.00
dic-12	20.89	20.89	1.59			\$ 345.180.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 31.800.00
ene-13	20.75	20.75	1.58			\$ 376.780.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 31.600.00
feb-13	20.75	20.75	1.58			\$ 408.380.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 31.600.00
mar-13	20.75	20.75	1.58			\$ 439.980.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 31.600.00
abr-13	20.83	20.83	1.59			\$ 471.780.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 31.800.00
may-13	20.83	20.83	1.59			\$ 503.580.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 31.800.00
jun-13	20.83	20.83	1.59			\$ 535.380.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 31.800.00
jul-13	20.34	20.34	1.55			\$ 566.380.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 31.000.00
ago-13	20.34	20.34	1.55			\$ 597.380.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 31.000.00
sep-13	20.34	20.34	1.55			\$ 628.380.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 31.000.00
oct-13	19.85	19.85	1.52			\$ 658.780.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 30.400.00
nov-13	19.85	19.85	1.52			\$ 689.180.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 30.400.00
dic-13	19.85	19.85	1.52			\$ 719.580.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 30.400.00
ene-14	19.65	19.65	1.51			\$ 749.780.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 30.200.00
feb-14	19.65	19.65	1.51			\$ 779.980.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 30.200.00
mar-14	19.65	19.65	1.51			\$ 810.180.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 30.200.00
abr-14	19.63	19.63	1.50			\$ 840.180.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 30.000.00
may-14	19.63	19.63	1.50			\$ 870.180.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 30.000.00
jun-14	19.63	19.63	1.50			\$ 900.180.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 30.000.00
jul-14	19.33	19.33	1.48			\$ 929.780.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 29.600.00
ago-14	19.33	19.33	1.48			\$ 959.380.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 29.600.00
sep-14	19.33	19.33	1.48			\$ 988.980.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 29.600.00
oct-14	19.17	19.17	1.47			\$ 1.018.380.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 29.400.00
nov-14	19.17	19.17	1.47			\$ 1.047.780.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 29.400.00
dic-14	19.17	19.17	1.47			\$ 1.077.180.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 29.400.00
ene-15	19.21	19.21	1.48			\$ 1.106.780.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 29.600.00
feb-15	19.21	19.21	1.48			\$ 1.136.380.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 29.600.00
mar-15	19.21	19.21	1.48			\$ 1.165.980.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 29.600.00
abr-15	19.37	19.37	1.49			\$ 1.195.780.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 29.800.00
may-15	19.37	19.37	1.49			\$ 1.225.580.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 29.800.00
jun-15	19.37	19.37	1.49			\$ 1.255.380.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 29.800.00
jul-15	19.26	19.26	1.48			\$ 1.284.980.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 29.600.00
ago-15	19.26	19.26	1.48			\$ 1.314.580.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 29.600.00
sep-15	19.26	19.26	1.48			\$ 1.344.180.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 29.600.00
oct-15	19.33	19.33	1.48			\$ 1.373.780.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 29.600.00
nov-15	19.33	19.33	1.48			\$ 1.403.380.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 29.600.00
dic-15	19.33	19.33	1.48			\$ 1.432.980.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 29.600.00
ene-16	19.68	19.68	1.51			\$ 1.463.180.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 30.200.00
feb-16	19.68	19.68	1.51			\$ 1.493.380.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 30.200.00
mar-16	19.68	19.68	1.51			\$ 1.523.580.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 30.200.00
abr-16	20.54	20.54	1.57			\$ 1.554.980.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 31.400.00
may-16	20.54	20.54	1.57			\$ 1.586.380.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 31.400.00
jun-16	20.54	20.54	1.57			\$ 1.617.780.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 31.400.00
jul-16	21.34	21.34	1.62			\$ 1.650.180.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 32.400.00
ago-16	21.34	21.34	1.62			\$ 1.682.580.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 32.400.00
sep-16	21.34	21.34	1.62			\$ 1.714.980.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 32.400.00
oct-16	21.99	21.99	1.67			\$ 1.748.380.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 33.400.00
nov-16	21.99	21.99	1.67			\$ 1.781.780.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 33.400.00
dic-16	21.99	21.99	1.67			\$ 1.815.180.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 33.400.00
ene-17	22.34	22.34	1.69			\$ 1.848.980.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 33.800.00
feb-17	22.34	22.34	1.69			\$ 1.882.780.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 33.800.00
mar-17	22.34	22.34	1.69			\$ 1.882.780.00	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00		\$ 0.00	\$ 27.040.00